

**ACTA No.003**

**FE DE ERRATAS DEL PROCESO DE CONCURSO PROVISION ABIERTO PARA EL CONTRATO POR REEMPLAZO TEMPORAL (plazo fijo) HRHVM-2024**

A los 08 días del mes de julio de 2024, a horas 09:00am, en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, ubicado en el 3<sup>er</sup> piso del Jr. Hermilio Valdizán No.950 de la Ciudad de Huánuco, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, se reunieron los Miembros de la de la **CONCURSO PROVISION ABIERTO PARA EL CONTRATO POR REEMPLAZO TEMPORAL (plazo fijo) HRHVM-2024** del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, integrado por el Méd. Carlos Alfonso NAVARRO MANCHEGO en su condición de Presidente, el Lic. Adm. Erick Claudio ACERO ROJAS en su condición de Secretario Técnico, y el Mag. Yonny IGLESIAS ESPINOZA en su condición de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración como 3<sup>er</sup> miembro titular de la Comisión.

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"  
  
Med. Carlos A. Navarro Manchego  
Presidente de la Comisión del Proceso Reemplazo  
Temporal DL 276

1. Acto seguido el Secretario Técnico de la Comisión da cuenta que, de la revisión de las Bases Administrativa publicada el pasado 25 de junio de 2024, se advierte que, el perfil de OBSTETRA del Departamento de Gineco-Obstetricia consignados en los numerales 20,21,22,23,24 de las plazas publicadas solicita Título de Segunda Especialidad lo cual es incorrecto asimismo el perfil de las plazas de LICENCIADA/O EN ENFERMERIA del Departamento de Enfermería consignado en los numerales 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 de las plazas publicadas en las bases y cronograma de la misma, indica que solicita Título Profesional Universitario Licenciada en Enfermería Ley N° 27669, lo cual es incorrecto y en Experiencia Especifica de 01 año a más en establecimientos de salud, lo cual es incorrecto; en ese sentido, a fin de no crear confusión en los postulantes al momento de la presentación de los files personales, corresponde emitir la correspondiente rectificación; toda vez que, ello no cambia ni modifica el fondo del asunto, siendo un mero formalismo la experiencia requerida; razón por la cual pone a consideración de la Comisión a fin de deliberar dicha situación y efectuar la rectificación debida. ....

**ACUERDO:**

Que, puesto a consideración de la Comisión por el Secretario Técnico de la Comisión, este acuerda por unanimidad que, a fin de evitar futuras nulidades y demás responsabilidades, se debe **CORREGIR** el perfil de OBSTETRA en Formación Académica y para LICENCIADOS EN ENFERMERIA la Formación Académica y los años de experiencia en la Especifica de las Bases Administrativas publicada el 25 de junio de 2024, respecto de las plazas vacante de OBSTETRA del Departamento de Gineco-Obstetricia asimismo las plazas vacantes de LICENCIADA/O EN ENFERMERIA del Departamento de Enfermería ; toda vez que los años de experiencia se consignó erróneamente en las Bases primigenia; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 14.2.3 del artículo 14° del T.U.O de la Ley No.27444 aprobado con Decreto Supremo No.004-2019-JUS, que señala que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, encontrándose dentro de estos vicios no trascendentales, el siguiente: "14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.", y "14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio."; en ese sentido, se debe de forma inmediata y deberá publicarse en la página web para conocimiento del público y postulantes en general, debiendo quedar redactado y convocado conforme al siguiente detalle:

**DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA**

• **DICE:**

**Formación Académica:**

Título de Segunda Especialidad en Obstetricia

• **DEBE DECIR:**

**Formación Académica:**

Egresado de Segunda Especialidad en Obstetricia

**DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA**

• **DICE:**

**Formación Académica:**

Título de Licenciada en Enfermería Ley N° 27669

• **DEBE DECIR:**

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"  
  
Lic. Adm. Erick Claudio Acero Rojas  
Secretario de la Comisión del Proceso Reemplazo  
Temporal DL 276

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"  
  
Mag. Yonny Iglesias Espinoza  
Miembro de la Comisión del Proceso Reemplazo  
Temporal DL 276

**Formación Académica:**

Título de Segunda Especialidad y/o Constancia de Egresado de la Segunda Especialidad.

• **DICE:**

**Experiencia Especifica:**

De 01 año a más en Establecimientos de Salud

• **DEBE DECIR:**

**Experiencia Especifica:**

De 01 año a más en Establecimientos de Salud de Segundo Nivel.

En consecuencia, no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, siendo las 09:30am del mismo día, procediendo a firmar el Acta los presentes a fin de dar mayor validez a los acuerdos adoptados. ....

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

.....  
**Med. Carlos A. Navarro Manchego**  
Presidenta de la Comisión del Proceso Reemplazo  
Temporal DL 276

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

.....  
**Dr. Adm. Erick Claudia Acero Rojas**  
Secretario de la Comisión del Proceso Reemplazo  
Temporal DL 276

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Dirección Regional de Salud  
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

.....  
**Mg. Yonny Iglesias Espinoza**  
Miembro de la Comisión del Proceso Reemplazo  
Temporal DL 276